



INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: DISTRITO DE CARABANCHEL
FECHA RECEPCIÓN: 30 DE MARZO DE 2006
ASUNTO: Póliza de Seguros en instalación de grúas.

TEXTO DE LA CONSULTA:

El art. 3.6.2 del Anexo I de la OTLU, establece como documentación para la instalación de grúas "Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento y desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.000 €."

Con frecuencia los interesados presentan únicamente un certificado de la compañía aseguradora en el que se hace constar la existencia de póliza de seguro de responsabilidad civil, sin aportar las condiciones generales y particulares de la póliza, alegando que en otras Juntas de Distrito consideran suficiente el certificado presentado. Cuestión que nos plantea las siguientes dudas:

1º Se deben presentar tal y como establece la Ordenanza, Póliza y Certificado o serviría tan solo con uno de ellos. En todo caso, ¿Cuál debería ser el contenido del certificado?

2º Tanto las pólizas como los certificados no justifican por si solas que el interesado se encuentre al corriente al corriente de pago de las mismas, por ello, ¿Se debería exigir el pago del último recibo, para constatar la vigencia del seguro?.

3º En ocasiones los interesados presentan pólizas o certificados de seguro genéricos que cubren sin especificar, la totalidad de las grúas de las que dispone la empresa, ¿se pueden considerar los mismos validos, o es necesario un seguro específico para cada modelo de grúa de la que se solicite su instalación?.

INFORME:

Vista la consulta formulada por el jefe de la sección de Licencias y autorizaciones del departamento Jurídico del Distrito de Carabanchel, se informa lo siguiente:

La instalación de grúas se contempla por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, como una actuación urbanística provisional, sometida, en consecuencia a la obtención previa de la correspondiente licencia urbanística para su



instalación, al margen de otro tipo de autorizaciones que sean necesarias, en su caso por afectar al dominio público.

De manera más específica, la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas (OMTLU), aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2004, somete a licencia urbanística la instalación de las grúas, al incluirlas como actuación urbanística a tramitar por el procedimiento de licencia urbanística por actuación comunicada en el supuesto del artículo 49.13, o a tramitar por el procedimiento ordinario abreviado en el supuesto del artículo 55.2 p).

No obstante, y con independencia del procedimiento por el cual deba tramitarse la licencia urbanística para la instalación de una grúa, en función de si esta ocupa calzada, o de si su instalación permite dejar un ancho libre de paso superior a 1,20 metros, la documentación que será exigible al solicitante de la misma será la prevista en el apartado 3.6 del Anexo I de la OMTLU.

Dentro de esta documentación se encuentra el plano de ubicación de la grúa; la dirección facultativa de la instalación y funcionamiento durante el transcurso y hasta la paralización de la obra incluyendo su desmontaje, expedida por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente; copia de la solicitud de instalación presentada ante la Dirección General de Industrias, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid debidamente registrada, y finalmente, y en lo que interesa a lo planteado en la presente consulta la “póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.000 euros”.

De esta redacción se desprende, a primera vista, que de cara a garantizar la cobertura de cualquier daño que se pudiera ocasionar con motivo del funcionamiento, en sentido amplio, de la grúa, serán precisos dos documentos, la póliza de seguros, por una parte y el certificado expedido por la compañía.

A pesar de que en la redacción del apartado 3.6.2 del Anexo I de la OMTLU no se hace referencia al contenido ni al alcance de uno y otro documento, entre ambos existen diferencias suficientemente relevantes que otorgan sustantividad a cada uno de ellos y que en consecuencia los hacen exigibles sin excepción y sin poder llegar a entender que son sustituibles entre sí.

Así, la póliza de seguros hace referencia al documento general que garantiza la existencia de un seguro a favor de una empresa, que cubre toda clase de accidentes por el importe mínimo exigido de 300.000 euros, y que puede ser genérico, en el sentido de que se puede referir a la totalidad de las grúas que vaya a instalar la empresa sin necesidad de individualizar sobre cada una de ellas.

Por su parte, el certificado expedido por la compañía aseguradora se presenta como un documento específico para cada modelo de grúa que se vaya a instalar en un caso concreto. El certificado tendrá la fecha correspondiente al momento de su emisión,



Área de Coordinación Territorial
Dirección General de Coordinación Territorial
Servicio de Coordinación de Urbanismo

Calle Conde de Miranda nº. 1
28005 Madrid
Tfnos. 915 885 454/ 915 885 448
Fax: 915 885 467
urbanismo@munimadrid.es

sirviendo a estos efectos para acreditar la vigencia de la póliza de seguros y la circunstancia de estar al corriente de los pagos, ya que de otro modo no sería expedido por la compañía aseguradora

En definitiva, la póliza de seguros es el documento justificativo de la existencia del seguro a favor de determinada empresa con el importe mínimo obligatorio, mientras que el certificado es el documento justificativo de la vigencia de esa póliza para un modelo determinado de grúa, lo que hace necesario que ambos documentos sean exigibles de forma individualizada para la tramitación de la correspondiente licencia urbanística por parte de los servicios del distrito para que, de este modo, se pueda dar por cumplido el presupuesto de documentación completa conforme al artículo 42 OMTLU.

Madrid, 28 de junio de 2006